



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: CELIA DEL SOCORRO DE LA OSSA NAVARRO

DEMANDADO: JESUS RAFAEL HERNANDEZ KLEVER

RADICACIÓN: 7074231890012021-00036-00

La señora CELIA DEL SOCORRO DE LA OSSA NAVARRO, a través de apoderado judicial Doctor LEONEO NAVARRO HERNANDEZ, presentó demanda de DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, contra el señor JESUS RAFAEL HERNANDEZ KLEVER, también mayor de edad.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, y se anexo constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado JESUS RAFAEL HERNANDEZ KLEVER, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al Doctor LEONEO NAVARRO HERNANDEZ, para actuar dentro de este proceso como apoderado judicial de la señora CELIA DEL SOCORRO DE LA OSSA NAVARRO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH

